



**ACUERDO ESPECÍFICO N° 2 EN EL MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA  
MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los <sup>22</sup> días del mes de <sup>oct</sup> del año dos mil veinticuatro; la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada por su Intendente Municipal, Ing. ÓSCAR ÁNDRES RODRÍGUEZ QUINÓNEZ, y acompañado por la Secretaria General Abg. MARIA CRISTINA SIGNORINO, con domicilio en la Avenida Mariscal López N° 5556, de la Ciudad de Asunción, y el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ** representado por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO DANIEL NICORA V., nombrado mediante el Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024, con domicilio en la Avda. Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, en adelante **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Especifico conforme a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la República del Paraguay en su Art. 20 establece que "las penas privativas de libertad tendrán por objeto la readaptación de los condenados y la protección de la sociedad".

Que, el Código de Ejecución Penal en su Art. 40 dispone "la ejecución de una pena privativa de libertad tendrá por objeto promover la reinserción del condenado a una vida en libertad sin delinquir, estimulando en el mismo el respeto a su dignidad personal, el sentido de responsabilidad y de solidaridad social, y de una armónica convivencia. Se fomentará su relacionamiento con el mundo exterior, procurando que la vida en prisión sea lo más semejante posible a la vida en libertad. La ejecución se hará en todo momento, en condiciones de absoluto respeto de los derechos humanos de los internos".

Que, el MJ ejecuta la política pública del Poder Ejecutivo en el ámbito de la justicia y brinda condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad.

Por lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan suscribir el presente Acuerdo Especifico de Cooperación Interinstitucional, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: DEL OBJETO.**

Con el objeto de arraigar la política pública en materia de Reinserción Social, impartida desde el MJ, en alianza con **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Dirección de Bienestar y Reinserción Social y otras dependencias, a favor de las personas privadas de libertad, a fin de proporcionar a las personas en contexto de encierro las herramientas necesarias para cambiar su comportamiento, adquirir habilidades y valores positivos, y reintegrarse de manera efectiva en la sociedad. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para





la convivencia y acciones de reconciliación fomentando la corresponsabilidad o responsabilidad social de los actores externos.

**Cláusula Segunda: DE LOS COMPROMISOS.**

**El MJ se compromete a:**

- Facilitar para que las Personas Privadas de libertad, que voluntariamente deseen contribuir con la comunidad, presten servicios generales necesarios mediante mano de obra para el hermoseamiento de áreas urbanas, plazas, y lugares solicitados por **LA MUNICIPALIDAD**.
- Conforme a lo consensuado por **LAS PARTES**, la coordinación del **MJ** deberá informar por nota a la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios, con copia al Director del Centro Penitenciario, especificando la cantidad de personas privadas de libertad necesarias para las labores, fechas, localidades, dirección, horarios y todo lo concerniente a las tareas coordinadas.
- Registrar las tareas comunitarias a beneficio de las causas judiciales de las personas privadas de libertad, conforme lo establece el Art. 119 del Código de Ejecución Penal.
- Facilitar la logística de traslado de los internos desde los Centros Penitenciarios hasta el lugar donde se desarrollarán las acciones sociales.
- Brindar la seguridad, y coordinar con el auxilio de las fuerzas públicas en caso de necesidad, para la puesta en marcha del proyecto.

**LA MUNICIPALIDAD se compromete a:**

- Planificar las actividades que involucren el servicio comunitario de personas privadas de libertad, comprometiéndose a conformar una mesa de coordinación interinstitucional para cada programa o proyecto vinculado.
- Brindar a las personas privadas de libertad que realicen las labores comunitarias las provistas necesarias (herramientas e indumentaria adecuada) para el servicio.
- Proveer las certificaciones de las actividades desplegadas, con la fijación de los horarios, jornadas y lugares donde los condenados prestaron servicios. Así también de las capacitaciones educativas recibidas, a fin de facilitar el registro de beneficios en las causas judiciales de las personas privadas de libertad.

**Cláusula Tercera: DEL PROGRAMA DE CULTURA.**

Serán habilitados los servicios de la Dirección de Acción Cultural y Comunitaria, para el Programa Cultura en contexto de encierro, la cual se encargará de promover las diversas actividades artísticas, culturales y recreativas a través de sus Departamentos de Elencos Folkloricos y de Eventos, que organizan y apoyan eventos culturales, sociales y religiosos, dentro de los Centros Penitenciarios.





Apoyarán con programas educativos y talleres de capacitación en las distintas artes escénicas que componen la cultura, cuyos beneficiarios serán las personas privadas de libertad.

**Cláusula Cuarta: DEL PROGRAMA DE SERVICIOS URBANOS.**

Serán habilitados los servicios de la Dirección de Servicios Urbanos, la cual se encargará del Programa de Servicios Urbanos comunitarios, y de programar con una función reeducativa, los trabajos comunitarios que servirán para realizar una actividad provechosa para la sociedad, así deberán formar una o más cuadrillas de voluntarios seleccionados entre las personas privadas de libertad, quienes, prestando su consentimiento y bajo coordinación, realizarán actividades de limpieza, mejoramiento y embellecimiento en diferentes puntos de la ciudad.

Se propenderá que las actividades desplegadas, con la fijación de los horarios, jornadas y los lugares donde los condenados prestarán servicios a más de recibir charlas de readaptación, sean éstas reconocidas en beneficio de las personas privadas de libertad en sus causas judiciales.

**Cláusula Quinta: DE LA COORDINACIÓN.**

La coordinación del Acuerdo Específico se constituirá, por parte de LA MUNICIPALIDAD, será la DIRECCIÓN DE ACCIÓN CULTURAL Y COMUNITARIA dependiente de la Dirección General de Cultura y Turismo y la DIRECCIÓN DE SERVICIOS URBANOS, por parte del MJ, será la DIRECCIÓN DE BIENESTAR Y REINSERCIÓN SOCIAL dependiente del Viceministerio de Política Criminal.

**Cláusula Sexta: DE LA DURACIÓN, VIGENCIA Y RENOVACIÓN.**

El presente Acuerdo Específico tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo entre las partes, tendrá vigencia y validez jurídica una vez aprobado por la Junta Municipal de conformidad al Art. 36 inc. f) de la Ley Orgánica Municipal 3966/2010, el MJ deberá recibir el informe de la aprobación por parte de LA MUNICIPALIDAD.

**Cláusula Séptima: DE LA SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS.**

Ante las controversias que pudieran surgir en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente documento, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la coordinación o en su defecto elevar a la superioridad de cada institución. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancias, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la vigencia del documento, serán sometidas a la competencia y jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.





**LAS PARTES** están obligadas a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay.

**Cláusula Octava: DE LAS ADENDAS Y/O ANEXOS.**

Este Acuerdo Especifico podrá ser revisado y modificado a través de Adendas y podrán suscribir Anexos en los cuales se estipulen otras acciones concretas a desarrollar en el marco de los Programas de Cultura en contexto de encierro y de Servicios Urbanos comunitarios.

Dichas documentales deberán ser aprobadas por la Junta Municipal de conformidad al Art. 36 inc. f) de la Ley Orgánica Municipal N° 3966/2010 y el MJ.

**Cláusula Novena: DE LA RESCISIÓN.**

El presente Acuerdo Especifico podrá ser rescindido por cualquiera de **LAS PARTES**, sin necesidad de expresión de causa, con la comunicación por escrito con treinta (30) días de antelación, debiendo garantizarse la culminación de las actividades, programas y proyectos que estén en ejecución. La rescisión no genera responsabilidades ni indemnizaciones entre **LAS PARTES**.

**Cláusula Décima: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN,**

Toda información suministrada por una parte a la otra, ya sea de carácter institucional, personal de los beneficiarios del acuerdo, económico o administrativo, es considerada de carácter reservado. Para su cumplimiento las instituciones instruirán debidamente a los funcionarios involucrados en la ejecución de los proyectos y programas acerca de la no divulgación de los datos a los que tengan acceso. **LAS PARTES**, en carácter de receptores de dicha información, acuerdan que cualquier violación de esta cláusula por parte de sus asociados, miembros, empleados funcionarios o personas vinculadas a las mismas, será entendida como un incumplimiento, dando derecho al perjudicado a ejercer las acciones pertinentes.

**Cláusula Décimo Primera: DE LA COOPERACIÓN Y GRATUIDAD.**

El presente Acuerdo Especifico, por su carácter de cooperación y gratuidad no genera responsabilidad económica recíproca entre las instituciones, ni frente a terceros que soliciten su servicio. Cada parte es responsable del pago de los salarios y demás prestaciones sociales de los funcionarios a su cargo y designados a la ejecución del proyecto.





**Cláusula Décimo Segunda: DE CONFORMIDAD.**

Previa lectura y ratificación del contenido, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**Abg. MARÍA CRISTINA SIGNORINO**  
Secretaria General  
Municipalidad de la Ciudad de  
Asunción



**Ing. OSCAR ÁNDRES RODRÍGUEZ  
QUIÑÓNEZ**  
Intendente Municipal  
Municipalidad de la Ciudad de Asunción



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

